



Quedan en esta Admon
las relaciones presentadas
por los vecinos de este Pue
blo de sus siqueras, rusti
cal, urbanas y ganaderia
igualmente el padron
que las acompaña: no
tandose en este ultimo
no viene formado con
arreglo al modelo N.º 7
de los que acompañan
a la Real Instruccion
de 6 de Dne de 1843
pues que no estampan
las bajas por gastos q.
cada propietario da de
los productos de su fin
ca; y aun que los ano
ta en lo respectivo a
Ganaderia, se observa
que los gastos son ma

gones y los productos,
anomalía y no puede
dejar de observar esta
admon: por lo tanto
desesto de proporcio-
nar en lo posible los
menor trabajos a los
Ayunt. y prevengo a
V. me remita un re-
sumen del padron
anuegado al modelo y.
debe citarlo, en que se
expresen el producto to-
tal de la finca, la que-
dacion que se ha hecho
por bajar o sean gas-
tos reproductivos de los
mismos: haciendo la
correccion debida en
papel separado, por
lo respectivo a la gana-
dena para que no apa-
rescan mayores los ba-
jal a los productos y.

figuras en el resumen
presentado.

Como verá V.
en el artículo 34 de esta
Real Instrucción
falta el Duplicado del
padron: y por el
artículo 24 de la mis-
ma el apendice de
las fincas que tempo-
ral o perpetuamen-
te se hallan en venta
de la Contribucion, en
el caso de haberlas en
ese Pueblo, cuyo docu-
mento me remitir-
ia V. con la brevedad
que exige este ser-
vicio

Dios

que a S. M. a.
Castellon, 20 de
Noviembre de 1866

Romualdo Galban

El Alcalde Const. de Villafamex